



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERVO Y LA S.D. CANDELARIA

En Cervo a 26 de noviembre de 2020

De una parte, Benedicto García Eijo con DNI 33.999.183P , en calidad de presidente de la S.D. Candelaria con NIF G27146000.

De otra parte, Alfonso Villares Bermúdez, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Cervo, que actúa en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias reconocidas por el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO: Que las entidades locales, en cuanto administraciones públicas, pueden ejercitar la acción de fomento de actividades o proyectos que sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una actividad pública, mediante la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

SEGUNDO: Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

TERCERO: Que la S.D. Candelaria participa en la temporada de fútbol 2019/2020 y solicitó del Ayuntamiento una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de las mismas. Dicha ayuda está prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento para 2020 en la aplicación presupuestaria 340.4890003 por un importe de 5.500 €.

CUARTO: Que el Ayuntamiento actúa en virtud de las competencias atribuidas por la legislación básica sobre régimen local en las materias de promoción de la actividad deportiva.



En base a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cervo y la S.D. Candelaria firman el presente convenio de colaboración con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto regular la subvención finalista, prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para 2020 para colaborar en el financiamiento de la actividad consistente en la organización, coordinación e realización de los eventos necesarios para la celebración de la temporada de fútbol 2019/2020.

Segunda.- El Ayuntamiento de Cervo aportará, en concepto de subvención nominativa, la cantidad de 5.500 € con cargo á partida 340.4890003 a la S.D. Candelaria para la realización de dicha temporada.

Tercera.- La S.D. Candelaria se compromete a la organización y participación en la temporada de fútbol 2019/2020, particularmente en aquellos que tengan un beneficio para la salud con la práctica del deporte, en este caso el fútbol, y permitiendo, en todo caso, la máxima participación vecinal en dicha organización.

Así mismo, la S.D. Candelaria se compromete a justificar la realización de dicha temporada futbolística con la presentación de una memoria explicativa de las actividades realizadas, y la participación en competiciones. La justificación de los gastos subvencionados se realizará mediante las correspondientes facturas originales o copias compulsadas hasta el importe del total subvencionado en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la concesión de la subvención y, en todo caso, antes del fin del presente ejercicio, así como a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar, en su caso el órgano competente, y comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Cuarta.- Serán subvencionables todos aquellos gastos inherentes al desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad del mismo.



Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

Quinta.- El pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.

Quinta.- La duración del presente convenio se extiende hasta la completa realización de los eventos que constituyen el objeto del mismo y la actividad administrativa necesaria para a su completa justificación, siempre dentro del ejercicio presupuestario 2020. Tiene carácter improrrogable y, en ningún caso se podrá extender al ejercicio 2021.

Serán causas de resolución del presente convenio y darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo
- La aplicación de los fondos otorgados para fines distintos de los previstos en el presente convenio
- La falta de justificación de la subvención concedida dentro del plazo de vigencia señalado.

En prueba de conformidad con los términos del convenio ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

O alcalde

Alfonso Villares Bermúdez

Presidente S.D. Candelaria

Benedicto García Eijo

